



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARÍA  
GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163 -2018-MPC**

Cusco, 18 JUN 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.**

**VISTOS:**

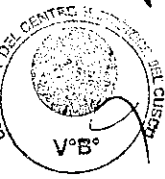
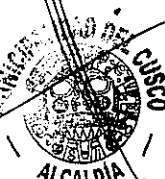
El Oficio N° 001-2018-CAP-RC, presentado por el Gerente del Colegio de Arquitectos del Perú Regional Cusco; Oficio Circular N° 001-2018-CIP-CDC/D, del Decano del Colegio de Ingenieros del Perú Consejo Departamental Cusco; Oficio N° 336-2018-DDC-CUS/MC, del Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco del Ministerio de Cultura; Oficio N° 0830-2018-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC, de la Sub Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco del Ministerio de Cultura; Oficio N° 052-2018-DDI-CUSCO/38.0, del Director de la Dirección Desconcentrada de Cusco del Instituto Nacional de Defensa Civil; Informe N° 007-2018-IRTT-SGGCH-GCH-MPC, de la Sub Gerente de Gestión del Centro Histórico; Informe N° 033-2018-GCHC-GM/MPC, del Gerente del Centro Histórico; Informe N° 468-2018-OGAJ/MPC, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

**Que**, el artículo 4° de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, respecto de los actores y responsabilidades, establece lo siguiente: "(...) 5. Comisión Técnica Es el órgano colegiado regulado por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuya función es emitir dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o no de una autorización o licencia de habilitación urbana y edificación. (...). Para el caso del procedimiento de otorgamiento de licencia para edificaciones, está conformada por: **a.** Un (1) representante de la municipalidad, quien la preside. **b.** Dos (2) representantes del Colegio de Arquitectos del Perú. **c.** Tres (3) representantes del Colegio de Ingenieros del Perú, con las especialidades de civil, sanitario y eléctrico o electromecánico. Los dictámenes de las Comisiones Técnicas deberán versar sobre el cumplimiento de los requisitos, condiciones y parámetros de los respectivos proyectos y serán aprobados por mayoría simple de los asistentes a las sesiones. (...). Cada colegio profesional seleccionará a sus delegados mediante concurso interno de méritos y los acreditará ante la Comisión Técnica correspondiente con credenciales emitidas por sus filiales, en las que deberá consignarse su calidad (calificador, titular o alterno), su especialidad y el período en que ejercerá el cargo. Las entidades prestadoras de servicios de agua y alcantarillado, energía eléctrica, redes de





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

**"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**

comunicación y gas, designarán a sus delegados ante la Comisión Técnica. Las instituciones con funciones específicas designarán a su delegado ad hoc ante la Comisión Técnica (...);

**Que**, el artículo 4° de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificado por el Decreto Legislativo 1287, establece sobre los Delegados Ad hoc, lo siguiente: "7. Delegados Ad hoc.- Son delegados Ad hoc los designados por instituciones, con funciones específicas para la calificación de proyectos de habilitación urbana y de edificación ante la Comisión Técnica, ante los Revisores Urbanos o ante la entidad municipal competente. Las instituciones con funciones específicas designan Delegados Ad hoc en los siguientes casos: **a.** Instituto Nacional de Cultura - INC, para proyectos de habilitación urbana y/o edificación en los inmuebles o predios comprendidos en el listado de bienes considerados como patrimonio cultural monumental y arqueológico mencionado en el numeral 2, inciso f, del artículo 3. **b.** El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, para los proyectos de edificación establecidos en las modalidades C y D, de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público; y para aquellas habilitaciones urbanas que se ubican en zonas de riesgo, únicamente si han sido identificadas previamente como tales a través del plan urbano municipal. El CENEPRED cuenta con la colaboración del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP, en la forma que establezca el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. En los proyectos de uso residencial mayores a cinco (5) pisos, la verificación del cumplimiento de las normas de seguridad puede ser efectuada por el delegado de la especialidad de arquitectura de la Comisión Técnica si éste se encuentra debidamente designado por el CENEPRED para dicha verificación. De no ser así, se convocará al delegado ad hoc de la citada entidad. No requerirán pronunciamiento de seguridad, del delegado ad hoc del CENEPRED, de la Comisión Técnica ni del Revisor Urbano, las edificaciones para uso residencial de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso y el(los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria;

**Que**, a través del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificada por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA, en adelante el Reglamento, el mismo que tiene por objeto desarrollar los procedimientos administrativos dispuestos en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones;

**Que**, el artículo 8° del Reglamento, señala que "Las Comisiones Técnicas constituyen órganos colegiados y su funcionamiento se rige por la Ley N° 27444. Emiten dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o denegatoria de una licencia de habilitación urbana y/o de edificación, en los casos que corresponda de acuerdo a ley. (...) **8.3** Para los procedimientos de otorgamiento de licencias de edificación, la Comisión Técnica Distrital, la Comisión Técnica Provincial y la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc están conformadas por: **a)** Un (01) representante de la Municipalidad, quien la preside. **b)** Dos (02) representantes del Colegio de Arquitectos del Perú - CAP. **c)** Tres (03) representantes del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP, de las especialidades de civil, sanitario y eléctrico o electromecánico. **8.4** Los delegados ad hoc, representantes acreditados por las instituciones con funciones específicas que se precisan en el artículo 4 de la Ley; cuando corresponda emiten opinión. (...) **8.7** Las Municipalidades para el cumplimiento de los plazos de los procedimientos establecidos en la Ley y el presente Reglamento, y teniendo en cuenta la carga de expedientes, conforman más de una Comisión Técnica, para lo cual solicitan a los Colegios Profesionales, instituciones con funciones específicas y entidades prestadoras de servicios, el número de delegados correspondiente";



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

**"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**

**Que**, el numeral 8.9 del artículo 8° del Reglamento dispone "(...) **8.9** En caso de inasistencia injustificada, hasta en dos oportunidades de algún delegado durante su periodo de designación, la Municipalidad presenta una solicitud de sustitución del mismo al Colegio Profesional respectivo, a la entidad prestadora de servicios o a las instituciones con funciones específicas, según sea el caso, por el resto del periodo de su designación. En caso del CENEPRED, de configurarse lo establecido en el párrafo precedente, el proyecto es dictaminado por los demás integrantes de la Comisión Técnica, asumiendo su opinión favorable. (...);

**Que**, el artículo 10° del Reglamento establece respecto de las Funciones de las Comisiones Técnicas para Edificaciones, lo siguiente: **"10.1** La Comisión Técnica Distrital para Edificaciones cumplirá las siguientes funciones: a) Verificar que los proyectos cumplan con las normas urbanísticas y edificatorias que regulan el predio respectivo, las que constarán en el dictamen correspondiente. La revisión será efectuada por todos los miembros de la Comisión que asistan a la respectiva sesión. Las sesiones se prolongarán el tiempo que fuera necesario para que todos los asistentes revisen los proyectos que se someten a la Comisión. b) Resolver cualquier vacío que pudiese existir respecto de las disposiciones edificatorias vigentes, a fin de evaluar los proyectos que le son sometidos. c) Podrá disponer de una ampliación de plazo para la calificación del anteproyecto o proyecto, por una sola vez y por un término que no será mayor a cinco (05) días hábiles, de tratarse de edificaciones de notable significación cultural o previsible impacto socio-ambiental, o de gran escala, cuya calificación requiera de un mayor tiempo de análisis, lo que deberá constar en el Acta del Dictamen. d) Fundamentar sus dictámenes cuando el proyecto merezca dictamen de "No Conforme". e) Dictaminar en el día de su conocimiento los Recursos de Reconsideración. f) Atender, obligatoriamente a los profesionales de su especialidad que soliciten sustentar personalmente sus anteproyectos y proyectos y, facultativamente a los propietarios y responsables de obra. **10.2** La Comisión Técnica Provincial para Edificaciones cumplirá las siguientes funciones: a) Las señaladas en el numeral 10.1 para los proyectos a desarrollar en el ámbito del Cercado. b) Dictaminar en el día de su conocimiento los Recursos de Apelación formulados contra lo resuelto por las Comisiones Distritales. c) Declarar la nulidad de los dictámenes emitidos por las Comisiones Técnicas Distritales, interpuestas por cualquiera de sus miembros, de conformidad con la Ley N° 27444 y la normativa de la materia. **10.3** La Comisión Técnica Provincial Ad Hoc para Edificaciones cumplirá las siguientes funciones: a) Dictaminar en el día de su conocimiento los Recursos de Apelación formulados contra lo resuelto por las Comisiones Provinciales. b) Declarar las nulidades de los dictámenes emitidos por las Comisiones Técnicas Provinciales interpuestas por cualquiera de sus miembros cuando se trate de predios ubicados en el Cercado, de conformidad con la Ley N° 27444 y la normativa de la materia";

**Que**, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1225, señala que "En tanto el CENEPRED implemente el procedimiento de acreditación de los Delegados Ad hoc, los delegados Ad hoc designados por el INDECI seguirán desempeñando dicha función";

**Que**, con Oficio N° 001-2018-CAP-RC, el Gerente del Colegio de Arquitectos del Perú Regional Cusco, por encargo del Decano Regional Cusco del Colegio de Arquitectos del Perú, señala que habiendo culminado el Proceso de Selección y Acreditación de Delegados de Comisiones Técnicas 2018, remite la lista de los delegados acreditados para el periodo 2018, quienes entran en función del 05 de enero al 31 de diciembre de 2018, conforme a la Resolución Administrativa N° 01-2018-CAP-CRC, de fecha 03 de enero de 2018, emitido por el Decano Regional Cusco del Colegio de Arquitectos del Perú, (...);



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

**"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**

**Que,** mediante Oficio Circular N° 001-2018-CIP-CDC/D, el Decano del Colegio de Ingenieros del Perú Consejo Departamental Cusco, designa y acredita a los delegados para la Comisión Técnica Provincial para el otorgamiento de Licencias de Edificación en el Centro Histórico del Cusco - 2018, (...);

**Que,** a través del Oficio N° 336-2018-DDC-CUS/MC, el Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco del Ministerio de Cultura y Oficio N° 0830-2018-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC, la Sub Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco del Ministerio de Cultura, acreditan a los delegados para la Comisión Técnica Provincial para el otorgamiento de Licencias de Edificación en el Centro Histórico del Cusco - 2018, (...);

**Que,** de acuerdo al Oficio N° 052-2018-DDI-CUSCO/38.0, el Director de la Dirección Desconcentrada de Cusco del Instituto Nacional de Defensa Civil, comunica que en mérito al Convenio suscrito con el CENEPRED, la Dirección Desconcentrada INDECI Cusco, acredita a los delegados para las Comisiones Técnicas en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual adjunta copia de la Resolución Directoral N° 001-2018-DIPRE-INDECI, de fecha de 31 de enero de 2018, (...);

**Que,** según Informe N° 007-2018-IRTT-SGGCH-GCH-MPC, la Sub Gerente de Gestión del Centro Histórico, solicita la conformación de la Comisión Técnica Provincial para el otorgamiento de Licencias de Edificación en el Centro Histórico del Cusco - 2018, (...);

**Que,** mediante Informe N° 033-2018-GCHC-GM/MPC, el Gerente del Centro Histórico, solicita la conformación de la Comisión Técnica Provincial para el otorgamiento de Licencias de Edificación en el Centro Histórico del Cusco - 2018, debiendo por lo tanto emitirse la resolución correspondiente, (...);

**Que,** con Proveído N° 2705-GM/MPC, el Gerente Municipal, remite dicho expediente a Secretaría General, para la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

**Que,** con Informe N° 468-2018-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la conformación de la Comisión Técnica Provincial para el otorgamiento de Licencias de Edificación en el Centro Histórico del Cusco - 2018, la misma que deberá ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía, (...);

**Que,** de acuerdo a lo expuesto, y estando a los informes favorables, corresponde conformar la Comisión Técnica Provincial para el otorgamiento de Licencias de Edificación en el Centro Histórico del Cusco - 2018, a efectos de dicha comisión técnica, cumpla las funciones establecidas en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA;

**Que,** en atención a los considerandos expuestos, y estando a las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR,** Comisión Técnica Provincial para el otorgamiento de Licencias de Edificación en el Centro Histórico del Cusco - 2018, de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**COMISIÓN TÉCNICA PROVINCIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE  
EDIFICACIÓN EN EL CENTRO HISTÓRICO DEL CUSCO - 2018**

DELEGADO	REPRESENTANTE	COLEGIATURA	CONDICIÓN
Arq. Tomaiconza Tenssera Ítala Romelia	Municipalidad Provincial del Cusco - MPC	CAP 10060	Presidente
Arq. García Miranda Cayo Alberto	Municipalidad Provincial del Cusco - MPC	CAP 1105	Suplente
Arq. Pérez Cuentas María Ynes Herminia	Delegado - CAP	CAP 3152	Titular A
Arq. Ortiz de Orue Lucana Arturo	Delegado - CAP	CAP 6162	Titular B
Arq. García Morales Washington Raúl	Delegado - CAP	CAP 3320	Suplente
Ing. Linares Zamalloa Luis César	Delegado - CIP Estructuras	CIP 39828	Titular
Ing. Velez Medina Carlos Enrique	Delegado - CIP instalaciones Sanitarias	CIP 14401	Titular
Ing. Lozano Cusi Gilmar	Delegado - CIP Instalaciones Eléctricas	CIP 117495	Titular
Arq. Silva del Carpio Juan Antonio	Delegado Ad-Hoc DDC-C Arquitectura	CAP 6935	Titular
Arq. Luksic Gibaja Tula Jacquelin	Delegado Ad-Hoc DDC-C Arquitectura	CAP 5357	Titular
Arq. Herencia Mormontoy Boris	Delegado Ad-Hoc DDC-C Arquitectura	CAP 5886	Suplente
Arq. Lazo Vera Nathaly	Delegado Ad-Hoc DDC-C Arquitectura	CAP 10147	Suplente
Arqueol. Quiroga Linares María Guadalupe	Delegado Ad-Hoc DDC-C Arqueología	COARPE 040911	Titular
Arqueol. Farfán Delgado Carmen Rosa	Delegado Ad-Hoc DDC-C Arqueología	COARPE 040377	Suplente
Arq. Yeny Pérez Alviz	Delegado Ad-Hoc INDECI	CAP 5006	Titular

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE,** a Gerencia Municipal, Gerencia del Centro Histórico y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



CARLOS MOSCOSO PEREA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loayza Peña  
SECRETARIO GENERAL

